



Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil



No. 2016-09-01-05-P-02148

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA
ECOBIOOTICOS DEL PACIFICO,
EKOBIOOTICS S.A.-----
CUANTIA: U.S. \$800,00.-----

1
2
3
4
5
6
7 "En la ciudad de Guayaquil, Capital
8 de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a
9 los veintisiete días del mes de septiembre del año
10 dos mil dieciséis, ante mí, Abogado PABLO LEONIDAS
11 CONDO MACÍAS, M.Sc., Notario Quinto del Cantón
12 Guayaquil, comparece: el señor don DOUGLAS
13 EDUARDO ARMIJOS JARAMILLO, quien declara ser
14 ecuatoriano, divorciado, agrónomo, por sus propios
15 derechos; y, el señor GUSTAVO ADOLFO CEPEDA
16 ALVARADO, quien declara ser ecuatoriano, casado (con
17 Dayse del Consuelo Solís Blacio, con cédula de
18 ciudadanía cero siete cero dos uno dos siete cinco seis
19 cuatro), empleado privado, por sus propios derechos;
20 mayores de edad, capaces para obligarse y contratar,
21 con domicilio y residencia en esta ciudad, a quienes de
22 conocer doy fe; y, procediendo con amplia y entera
23 libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados
24 de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE
25 COMPAÑÍA ANÓNIMA, para su otorgamiento me
26 presentan la minuta siguiente: "S E Ñ O R
27 N O T A R I O: En el registro de Escrituras Públicas a
28 su cargo, sírvase incorporar una por la cual conste la

[Signature]

2016-09-01-05-P-02148

1 constitución de compañía anónima y más declaraciones
2 que se determinan en las siguientes cláusulas:
3 P R I M E R A.- INTERVINIENTES: Comparecen al
4 otorgamiento de esta Escritura Pública las siguientes
5 personas: DOUGLAS EDUARDO ARMIJOS JARAMILLO,
6 por sus propios derechos y, GUSTAVO ADOLFO CEPEDA
7 ALVARADO, por sus propios y personales derechos y por
8 los derechos que representa en la sociedad conyugal que
9 tiene formada con DAYSE DEL CONSUELO SOLIS
10 BLACIO; partes a las que se podrán llamar en adelante
11 simplemente como "Accionistas Fundadores".-
12 S E G U N D A.- OBJETO DEL CONTRATO: Los
13 accionistas fundadores acuerdan libre y
14 voluntariamente constituir una compañía anónima, que
15 se regirá por la Ley de Compañías y por el siguiente
16 Estatuto Social: "ESTATUTO SOCIAL. CAPÍTULO
17 PRIMERO.- NATURALEZA, NACIONALIDAD,
18 DONOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y
19 PLAZO.- Artículo Primero.- Naturaleza, nacionalidad y
20 denominación.- La denominación social de la compañía
21 es: COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO,
22 EKOBIOTICS S.A. Esta sociedad se constituye como una
23 compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, por lo
24 que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el
25 presente Estatuto Social, en cuyo texto se designará en
26 adelante simplemente como "la compañía".- Artículo
27 Segundo.- Domicilio.- El domicilio principal de la
28 compañía es el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas,





Pablo L. Condo M.
ABOGADO - M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

2



1 República del Ecuador. Sin embargo, podrá establecer
2 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del
3 país o del extranjero, conforme a la Ley y a este
4 Estatuto. Artículo Tercero.- La compañía podrá
5 dedicarse al Servicio de Formulación, Importación-
6 Exportación y Comercialización de Insumos Agrícolas.
7 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá
8 celebrar toda clase de actos civiles y mercantiles,
9 permitidos por la Ley, así como asociarse con otras
10 compañías constituidas o por constituirse. Artículo
11 Cuarto.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía
12 será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de
13 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro
14 Mercantil; Sin embargo el plazo podrá prorrogarse por
15 decisión de la Junta General de Accionistas; la
16 Compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en
17 estos estatutos, en la forma y condiciones señalados por
18 la Ley de Compañías. CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL
19 SOCIAL Y ACCIONES.- Artículo Quinto.- Capital Social.-
20 El Capital suscrito de la compañía es de ochocientos
21 Dólares de los Estados Unidos (US\$800,00), dividido en
22 ochocientas acciones ordinarias, nominativas y
23 numeradas de la uno a la ochocientos inclusive, con
24 valor nominal de un dólar cada una. Artículo Sexto.-
25 Acciones.- Cada acción que está totalmente pagada dará
26 derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
27 General de Accionistas, a participar en las utilidades de
28 la compañía, y, a los demás derechos que confiere la

50 años

800

41

1 Ley a los accionistas. Las acciones no liberadas tendrán
2 iguales derechos en proporción a su valor pagado.-
3 Artículo Séptimo.- Títulos de acciones.- Se extenderán
4 de acuerdo con la Ley en los libros, talonarios
5 correlativamente numerados y firmados por el Gerente
6 General de la compañía, pudiendo comprender cada
7 título uno o más acciones. Podrán emitirse certificados
8 provisionales por las acciones no liberadas, haciendo
9 constar en ellos la numeración de las mismas.
10 Entregado el título o el certificado al accionista,
11 suscribirá el recibo en el correspondiente talonario.
12 Artículo Octavo.- Aumento de Capital.- El capital de la
13 compañía podrá aumentar por resolución de la Junta
14 General de Accionistas; las acciones serán de un dólar
15 de los Estados Unidos cada una de ellas y sólo se
16 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
17 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación
18 que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas,
19 y por cualquier otro medio permitido por la Ley.-
20 Artículo Noveno.- Igualdad de Derechos.- Todas las
21 acciones pagadas de la compañía gozan de iguales
22 derechos y privilegios.- Artículo Décimo.- Pérdida,
23 deterioro y destrucción.- en caso de pérdida, deterioro o
24 destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán
25 nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
26 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán
27 previo aviso que se publicará en uno de los diarios de
28 mayor circulación en el domicilio principal de la





Pablo L. Condo M.
ABOGADO M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

3



1 compañía por tres días consecutivos después de treinta
2 días de la última publicación, siempre que no hubiere
3 oposición. Artículo Décimo Primero.- Cesión y
4 transferencia de acciones. Las acciones son libremente
5 negociables y su transferencia se hará de conformidad
6 con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
7 considerará como dueño de las acciones a quien
8 aparezca como tal en Libro de Acciones y Accionistas.
9 CAPITULO TERCERO.- ORGANO DE GOBIERNO: LA
10 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Artículo Décimo
11 Segundo.- La Junta General de Accionistas y sus
12 atribuciones.- La junta General de Accionistas es el
13 órgano supremo de gobierno de la compañía y está
14 integrada por los accionistas legalmente convocados y
15 constituidos. Las resoluciones y acuerdos de la referida
16 Junta General obligan a todos los accionistas, hayan o
17 no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la
18 sesión, así como el Presidente, al Gerente General y
19 demás funcionarios y empleados. La Junta General de
20 Accionistas será presidida por el Presidente de la
21 compañía y actuará como Secretario el Gerente General.
22 A falta de cualquiera de ellos, será sustituido por la
23 persona elegida en cada caso, por los presentes a la
24 reunión. Son atribuciones de la Junta General: a)
25 Resolver la prórroga de la compañía, su disolución
26 anticipada, su reactivación, el aumento o disminución
27 de capital, la transformación, fusión, o cualquier otro
28 asunto que implique reforma del Estatuto.- b) conocer y

1 aprobar el informe anual del administrados, así como
2 las cuentas y balances generales que se presenten para
3 su aprobación.- c) Resolver sobre la distribución de
4 utilidades, en caso de haberlas, y fijar cuando proceda
5 la parte de éstas que conformará el fondo de reserva
6 legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor
7 del fijado por la Ley. d) Designar al Presidente y Gerente
8 General de la compañía, fijando sus remuneraciones y
9 removerlos cuando estime conveniente, procediendo a la
10 designación de su respectivo reemplazo, cuando fuere
11 necesario. e) Autorizar la constitución de mandatarios
12 generales de la compañía. f) Resolver sobre el
13 establecimiento de sucursales y agencias. g) Interpretar
14 obligatoriamente las cláusulas del Estatuto Social,
15 cuando hubiere duda al respecto. Artículo Décimo
16 Tercero.- Juntas ordinarias y extraordinarias. Las
17 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y se
18 reunirán en el domicilio de la compañía las primeras
19 por lo menos una vez al año, para considerar entre los
20 puntos del orden del día los asuntos especificados en
21 las letras b) y c) del artículo que antecede.- Las Juntas
22 extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del
23 año en que fueron convocadas para tratar los asuntos
24 puntualizados en la convocatoria.- Artículo Décimo
25 Cuarto.- Convocatorias.- La convocatoria a Junta
26 General de Accionistas se hará mediante publicaciones
27 por la prensa, de conformidad con la Ley, especificando
28 el orden del día, el lugar, la fecha y hora de la reunión,





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO 5to.
Guayaquil

4



1 y llevará la firma de quién la convoque. En caso de
2 segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente
3 que la Junta se reunirá con el número de accionistas
4 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el
5 objeto de la primera, ni demorar la reunión más de
6 treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
7 Las Juntas Generales, sean ordinarias o
8 extraordinarias, serán convocadas por el Presidente o
9 por el Gerente General, sin perjuicio del derecho que
10 tienen los accionistas, de acuerdo a lo establecido en la
11 Ley. Artículo Décimo Quinto.- Juntas Generales
12 Universales.- No obstante lo dispuesto en los artículos
13 anteriores, la Junta General de Accionistas se
14 entenderá convocada y quedará válidamente constituida
15 en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
16 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
17 presente todo el capital social, y los asistentes acepten
18 por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al
19 quórum decisorio, se estará a lo previsto en el artículo
20 siguiente: Artículo Décimo Sexto.- Instalación y quórum
21 decisorio.- Para que la Junta General se encuentre
22 válidamente constituida en primera convocatoria,
23 deberá hallarse presentes por lo menos los accionistas
24 que representen la mitad del capital social. En segunda
25 convocatoria, podrá reunirse la Junta General con el
26 número de accionistas presentes, siempre que así se
27 haya expresado en la convocatoria respectiva. Las
28 resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los

1 socios que representen la mitad más uno del capital
2 social concurrente a la reunión, excepto aquellos
3 acuerdos relativos al aumento o disminución del capital,
4 fusión, disolución anticipada y remoción de
5 administradores, para los cuáles se requerirá el voto
6 favorable del setenta y cinco por ciento del capital
7 social. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta
9 se procederá por Secretaría a formar la lista de
10 asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los
11 socios que consten como tales en el Libro de Acciones y
12 Accionistas. Artículo Décimo Séptimo.- Representación.-
13 Los accionistas pueden hacerse representar ante la
14 Junta General, para ejercer sus derechos y
15 atribuciones, mediante carta poder dirigida al
16 ~~Presidente~~ Presidente de la misma. Cada accionista no puede
17 hacerse representar sino por un solo mandatario cada
18 vez, cualquiera que sea su número de acciones.
19 Artículo Décimo Octavo.- De las Actas.- Las
20 deliberaciones de la Junta General de Accionistas se
21 asentarán en un Acta, que llevará las firmas del
22 Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de
23 las Juntas Universales, deberán firmar el Acta, todos
24 los asistentes, bajo pena de nulidad. De cada Junta se
25 formará un expediente con la copia del Acta y de los
26 demás documentos que justifiquen que las
27 convocatorias se hicieron en la forma prevista en el
28 Estatuto; se incorporara además, los demás documentos





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

5



1 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas
2 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más
3 tardar dentro de los quince días posteriores. CAPITULO
4 CUARTO.- ORGANOS DE ADMINISTRACION: DEL
5 PRESIDENTE, GERENTE GENERAL Y COMISARIO.-
6 Artículo Décimo Noveno.- Presidente.- Será elegido por
7 la Junta General de Accionistas por el plazo de cinco
8 años, siendo sus facultades y sus deberes los
9 siguientes: Uno) Presidir La Junta General de
10 Accionistas. Dos) Vigilar la Marcha de los negocios de la
11 compañía. Tres) Cumplir y hacer cumplir las
12 resoluciones tomadas por la Junta General de
13 Accionistas. Cuatro) Suscribir conjuntamente con el
14 Gerente General las actas de Junta General de
15 Accionistas. Cinco) Representar legal, judicial y
16 extrajudicialmente a la compañía, en caso de ausencia,
17 falta o impedimento del Gerente General, con todas las
18 atribuciones de dicho cargo. Artículo Vigésimo.- Gerente
19 General.- Será designado por la Junta General de
20 Accionistas por el plazo de cinco años siendo sus
21 facultades y deberes los siguientes: Uno) Representar
22 judicial, extrajudicial, y legalmente a la compañía en
23 toda clase de actos, contratos y obligaciones con
24 bancos, entidades financieras, personas naturales o
25 jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones,
26 incluyendo la enajenación, gravamen o hipoteca de los
27 bienes inmuebles de propiedad de la compañía para lo
28 cual no requerirá de autorización de la Junta General

Presidente

Gerente

1 de Accionistas. Dos) Actuar como secretario en las
2 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas
3 de sesiones de dicho organismo. Tres) Suscribir los
4 títulos de acción o certificados provisionales. Cuatro)
5 Realizar todos los actos de administración y gestión
6 diaria encaminados a la consecución del objeto social de
7 la compañía. Cinco) Someter anualmente a la Junta
8 General Ordinaria de Accionista un informe relativo a la
9 gestión llevada a cabo al frente de la compañía, así
10 como el balance general y demás documentos que la Ley
11 exige y, hacer las recomendaciones que considere
12 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades.-
13 Artículo Vigésimo Primero.- Comisario.- La Junta
14 General de Accionistas designará un comisario que
15 durará un año en sus funciones y que dará
16 cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley,
17 principalmente la de fiscalizar la administración de la
18 compañía velando porque su gestión se ajuste a las
19 normas legales establecidas para la buena
20 administración.- Artículo Vigésimo Segundo.- aún
21 cuando termine el período para el que fueron elegidos
22 los funcionarios de la compañía, ellos continuarán en
23 sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas
24 nombre a los nuevos funcionarios que deberán
25 reemplazarlos.- CAPITULO QUINTO.- DE LOS
26 ACCIONISTAS.- Artículo Vigésimo Tercero.- Derechos de
27 los accionistas.- Son derechos de los accionistas
28 especialmente los siguientes: Uno) Intervenir en las





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.
NOTARIO Sto.
Guayaquil

6



1 Juntas Generales. Dos) Participar en los beneficios
2 sociales en proporción a sus acciones. Tres) Participar
3 en la misma proporción en la división del acervo social,
4 en caso de liquidación de la compañía. Cuatro)
5 Intervenir con voz y voto en las Juntas Generales.
6 Cinco) Gozar de Preferencia para la suscripción de
7 acciones en el caso de aumento de capital. Seis)
8 Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme
9 a la Ley. Siete) Negociar libremente sus acciones. Ocho)
10 Pedir la convocatoria de la Junta General de
11 Accionistas, en la forma y con el porcentaje establecido
12 en la Ley respectiva. Nueve) Los demás que le concede
13 la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES
14 GENERALES.- Artículo Vigésimo Cuarto.- Balances.- Los
15 balances se practicarán al fenecer el ejercicio económico
16 al treinta y uno de diciembre de cada año y los
17 presentará el Gerente General a consideración de la
18 Junta Ordinaria de Accionistas. El balance contendrá
19 no solo la manifestación numérica de la situación
20 patrimonial de la sociedad, sino también las
21 explicaciones necesarias que deberán tener como
22 antecedentes de la contabilidad de la compañía que ha
23 de llevarse de conformidad a las disposiciones legales
24 pertinentes. Artículo Vigésimo Quinto.- Reparto de
25 utilidades y formación de reservas.- A propuesta del
26 Gerente General, la cual podrá ser aprobada o
27 modificada, la Junta General de Accionistas resolverá
28 sobre la distribución de utilidades, constitución de

1 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y
2 gratificaciones, pero anualmente segregará de los
3 beneficios líquidos el porcentaje establecido en la Ley
4 para formar el fondo de reserva legal.- Una vez hecha
5 las deducciones legales, la Junta General podrá decidir
6 la formación de reservas facultativas o especiales,
7 pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las
8 utilidades líquidas distribuidas a la formación de dichas
9 reservas. En este caso, será necesario el
10 consentimiento unánime de todos los accionistas
11 presentes.- T E R C E R A.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL
12 CAPITAL SOCIAL.- Los accionistas fundadores declaran
13 bajo juramento lo siguiente: Tres.uno.- Que el capital
14 suscrito de la compañía anónima que se contrata y
15 constituye en virtud de la presente escritura, que es de
16 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
17 DE NORTEAMERICA(US \$800.00), ha sido suscrito de
18 la forma que se detalla a continuación: a) DOUGLAS
19 EDUARDO ARMIJOS JARAMILLO, ha suscrito
20 setecientos noventa y nueve acciones; y b) GUSTAVO
21 ADOLFO CEPEDA ALVARADO ha suscrito una acción .-
22 Tres.dos.- Que el referido capital será pagado en
23 numerario en su totalidad una vez inscrita la compañía
24 en el Registro Mercantil, de tal forma que el accionista
25 DOUGLAS EDUARDO ARMIJOS JARAMILLO, aportará la
26 suma de SETECIENTO NOVENTA Y NUEVE dólares de
27 los Estados Unidos de Norteamérica (US\$799,00), y,
28 GUSTAVO ADOLFO CEPEDA ALVARADO aportará la





Pablo L. Condo M.
ABOGADO-M.Sc.

NOTARIO 5to.

Guayaquil

7



1 suma de UN dólar de los Estados Unidos de
2 Norteamérica (US \$1,00) depositando el valor total de
3 OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
4 Norteamérica (US \$800,00) en una institución Bancaria
5 a nombre de: COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL
6 PACIFICO, EKOBOTICS S.A.- C U A R T A.-
7 DESIGNACION DE REPRESENTANTES LEGALES.- Los
8 accionistas fundadores de manera unánime designan
9 como Gerente General de la compañía
10 COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO,
11 EKOBOTICS S.A. al señor DOUGLAS EDUARDO
12 ARMIJOS JARAMILLO, por un período de cinco años,
13 por lo que se procederá a emitir el respectivo
14 nombramiento para su registro; y como Presidente al
15 señor GUSTAVO ADOLFO CEPEDA ALVARADO, por un
16 período de cinco años, por lo que se procederá a emitir
17 el respectivo nombramiento para su registro.-
18 Q U I N T A.- AUTORIZACION.- Los accionistas
19 fundadores autorizan a la Abogada Consuelo Cepeda de
20 Vera, para realizar los trámites legales necesarios para
21 obtener la inscripción de constitución de la presente
22 compañía por parte del Registro Mercantil, al igual que
23 de los respectivos nombramientos de representantes
24 legales.- Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las
25 demás cláusulas de estilo para la plena validez de la
26 presente Escritura Pública.- (firmado) firma ilegible,
27 ABOGADA CONSUELO CEPEDA DE VERA, Registro
28 número cero nueve mil novecientos ochenta-cinco Foro

1 de Abogados del Guayas".- (Hasta aquí la Minuta que
2 queda elevada a escritura pública).- ES COPIA.- Se
3 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-
4 El presente contrato se encuentra Exento de Impuestos,
5 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, del
6 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y
7 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos
8 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil
9 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores
10 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta
11 inserta y, habiéndoles leído yo, el Notario,
12 esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
13 COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO,
14 ~~EKOBIOTICS~~ S.A. en alta voz, en alta voz, de
15 principio a fin, a los otorgantes, éstos lo aprobaron
16 y firmaron, en unidad de acto y conmigo, de todo lo cual
17 doy fe.-

18 

20 DOUGLAS EDUARDO ARMIJOS JARAMILLO.-

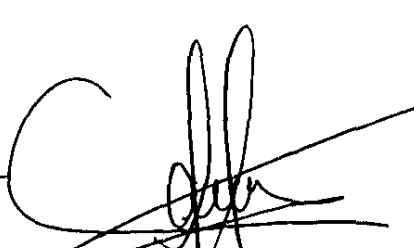
21 C.C. # 0703248195.-

22 C.V. # 000-0000.-No empadronado.-

25 
26 GUSTAVO ADOLFO CEPEDA ALVARADO.-

27 C.C. # 0908393994.-

28 C.V. # 052-0246.-


Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/08/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7741425

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0905080727 CEPEDA ALVARADO DE VERA CONSUELO MARIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO, EKOBOTICS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION PRINCIPAL: A0116.01 CULTIVO DE ALGODÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA: A0116.02 CULTIVO DE YUTE, KENAF Y OTRAS PLANTAS DE FIBRAS TEXTILES

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: EXPORTACIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 31/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



29/09/2016 2.39 PM



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

¿Necesita Ayuda?

Presione Aquí

MIS RESERVAS

RESERVAS VIGENTES

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
7741425	2016-08-22	CONSTITUCIÓN	COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO, EKOBOTICS S.A.

<

>

HISTORIAL DE RESERVAS

N° de Reserva	Fecha	Tipo de Reserva	Denominación Propuesta
3121195	2004-02-13	CONSTITUCIÓN	PROYECTOS & CONSULTORIA CI.
3120790	2004-02-09	CONSTITUCIÓN	CEVICON CIA. LTDA.
3120790	2004-02-09	CONSTITUCIÓN	DELTA CONSULTORES CIA. L
3102684	2003-03-26	CONSTITUCIÓN	NEAT HOUSE S.A.

2 / 2

<

>



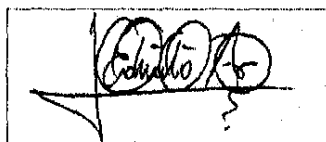
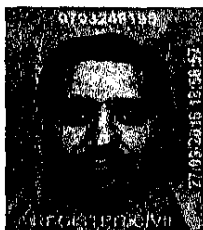
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0703248195

Nombres del ciudadano: ARMIJOS JARAMILLO DOUGLAS EDUARDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: EL ORO/MACHALA/MACHALA

Fecha de nacimiento: 8 DE OCTUBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AGRÓNOMO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 15 DE JUNIO DE 2000

Nombres del padre: ARMIJOS RENTERIA VICTOR EDUARDO

Nombres de la madre: JARAMILLO HIDALGO DINA MARIANA

Fecha de expedición: 9 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emitor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.27 13:48:08 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

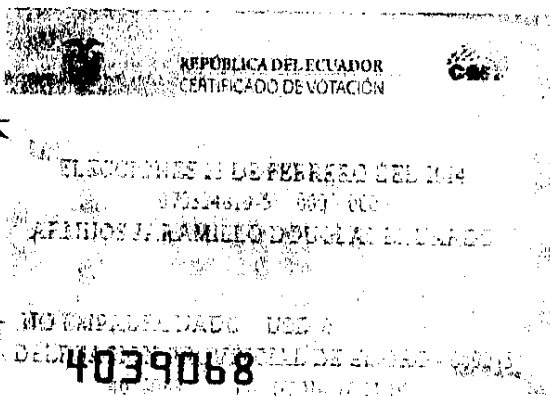
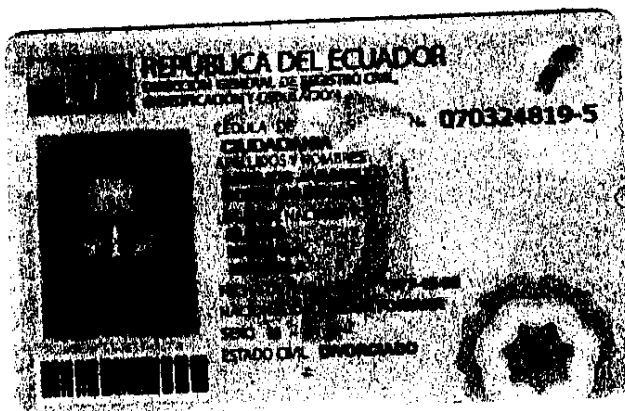
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-db1425fd06c4f8



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

27 SEP 2016



Ab. Pablo L. Gondo Macías M.Sc.
Notario Sto. del Cantón
Guayaquil



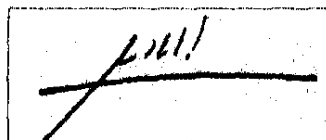
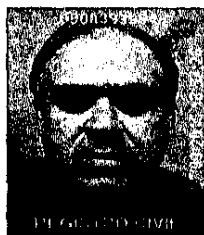
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 0908393994

Nombres del ciudadano: CEPEDA ALVARADO GUSTAVO ADOLFO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 20 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SOLIS BLACIO DAYSE DEL CONSUELO

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 1991

Nombres del padre: CEPEDA AMAYA SEGUNDO RAFAEL

Nombres de la madre: ALVARADO JARAMILLO JULIA ROSA

Fecha de expedición: 14 DE OCTUBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: PABLO LEÓNIDAS CONDO MACÍAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES,
Date: 2016.09.27 18:48:36 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-01efcc529644bd



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 090839399-4

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
CEPEDA ALVARADO GUSTAVO ADOLFO
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS
PEDRO CARBO CONCEPCION
FECHA DE NACIMIENTO **1985-08-28**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
DAYSE DEL CONSUELO
SOLIS ELACIO

INSTRUCCION SUPERIOR
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CEPEDA RAFAEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO JULIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MACHALA
2014-10-14
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-14

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V2222222

Director General
Notario

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

052
052 - 0246
NÚMERO DE CERTIFICADO
CEPEDA ALVARADO GUSTAVO ADOLFO

0908393994
CÉDULA

EL ORO
PROVINCIA
MACHALA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
MACHALA
PARRQUIJA

1
0
ZONA

Presidente de la Junta

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben. quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil,

27 SEP 2016



Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA
Nº **070212756-4**

APellidos y Nombres: SOLIS BLACIO DAYSE DEL CONSUELO

Lugar de Nacimiento: EL ORO, MANABILA, MANABILA

Fecha de Nacimiento: 1988-08-17

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: CASADA

Cónyuge: GUSTAVO ABOLPO

Ocupación: CORDERO ALFABETADO

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN - OCUPACIÓN: INGL. GENTENIMPLISARIAL

Apellidos y Nombres del Padre: SOLIS EMPINOZA MARCO ANTONIO

Apellidos y Nombres de la Madre: BLACIO FLOR

Lugar y Fecha de Expedición: MANABILA, 2012-07-08

Fecha de Expiración: 2022-07-08

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

087
087 - 0207
NÚMERO DE CERTIFICADO

0702127564
CÉDULA

SOLIS BLACIO DAYSE DEL CONSUELO

EL ORO
PROVINCIA
MANABILA

CIRCUNSCRIPCIÓN
LA PROVIDENCIA

CANTÓN
PARRAQUILLA

ZONA
1

MORAY GONZALEZ
(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

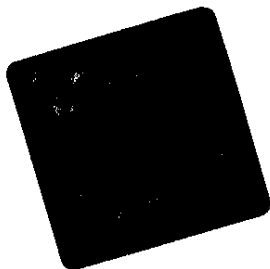
Guayaquil, **27 SEP 2016**

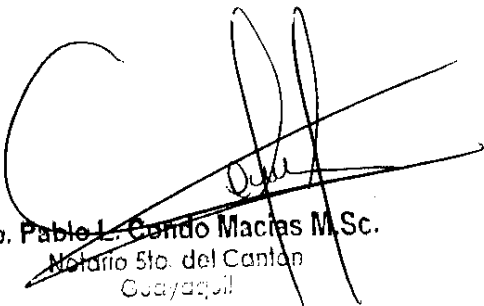
[Signature]

Ab. Pablo L. Conda Marias M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en doce (12) fojas útiles.- Guayaquil, veintisiete de septiembre del dos mil dieciséis.-




Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 5to. del Canton
Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:43.049
FECHA DE REPERTORIO:17/oct/2016
HORA DE REPERTORIO:11:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecisiete de Octubre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO, EKOBOTICS S.A.**, de fojas 47.005 a 47.017, Registro Mercantil número 4.130. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO, EKOBOTICS S.A.**, a favor de **DOUGLAS EDUARDO ARMIJOS JARAMILLO**, de fojas 45.922 a 45.925, Registro de Nombramientos número 12.337.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO, EKOBOTICS S.A.**, a favor de **GUSTAVO ADOLFO CEPEDA ALVARADO**, de fojas 45.926 a 45.929, Registro de Nombramientos número 12.338.-

ORDEN: RAZNUMORD




AB Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 18 de octubre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1493869

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA		
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL PACIFICO, EKOBIOTICS S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL: EKOBIOTICS		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: N/A
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DAULE	CIUDAD: N/A
PARROQUIA: LA AURORA	BARRIO: URB. VILLA DEL REY	CIUDADELA: ETAPA REINA BEATRIZ
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 12 VILLA 25
CONJUNTO: N/A	BLOQUE: N/A	KM.: 14 VIA LEON FEBRESCORDERO
CAMINO: km 14 av. Leon febres cordero	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: N/A	OFICINA No.: N/A
CASILLERO POSTAL: N/A	TELÉFONO 1: '072939135	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ekobiotics@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: gucepeda@hotmail.com
CELULAR: '0999614207	FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: VIA LA PUNTILLA LA AURORA/ ANTES AV. LEON FEBRES CORDERO PASANDO VILLA CLUB		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: GUSTAVO ADOLFO CEPEDA ALVARADO		
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: '0908393994		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
<i>[Firma]</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL GUSTAVO ADOLFO CEPEDA ALVARADO RECIBIDO 25 OCT 2016 DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACIN RECIBIDO 10 NOV 2016 HORA: ----- Receptor: Monica Vilacreses Indarte Firma: -----		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

VA-01.2.1.4-F1

mano
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

31/OCT/2016 08:46:06 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 37412 - 1
CONSUELO CEPEDA

Expediente: 709559
7741425

RUC: Razón social:

COMERCIALIZADORA ECOBIOTICOS DEL
PACIFICO, EKOBOTICS S.A.

SubTipo tramite:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 119